

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015180.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea subterránea entre CT. Telef. Giraldas (1562) y CT. Montesinos (0187) sita en Plaza de la Soledad.

Final: CT. Cahpin (0148) sito en la calle Regulares Marroquies.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,304.

Emplazamiento de la línea: Calles: Regulares Marroquies, Alonso Céspedes, Hose Lanot y Plaza de la Soledad. Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380.

Potencia total en transformadores: 630 KVA.

Emplazamiento: Badajoz. Calle Regulares Marroquies.

Presupuesto en pesetas: 7.712.288.

Finalidad: Paso a 20 KV. en Instalaciones Proyectadas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015180.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 18 de julio de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Campanario, consistente en la ordenación y aprovechamiento de un vacío interior de manzana sita al sur del casco urbano con acceso por la actual C/ Chile. Promotor: Cumbresur, S.L.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley so-

bre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Campanario epigrafiada.

2.º Publicar como anexo a esta resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEXO: LOS ARTICULOS 88 Y 90 DE LAS NORMAS URBANISTICAS, QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

Artículo 88.

Se consideran como Suelo Urbano aquellos terrenos definidos como tales por el plano de zonificación de estas Normas. La tipología edificatoria en todo el suelo urbano será la de Manzana Cerrada Densa.

En los terrenos objeto de la modificación puntual aprobada definitivamente con fecha 26 de noviembre de 1999, englobados en un vacío urbano delimitado por las calles Chile, Huerta Barroso y Constitución, la tipología única permitida será la de «Categoría 2: Unifamiliar».

Artículo 90.—Retranqueos:

No se permitirán retranqueos en obras de nueva planta, salvo acuerdo en contra por mayoría absoluta del Pleno Municipal.

En los terrenos objeto de la modificación puntual aprobada definitivamente con fecha 26 de noviembre de 1999, englobados en un vacío urbano delimitado por las calles Chile, Huerta Barroso y Constitución, serán obligatorios los retranqueos que conforman los jardines privados de las viviendas unifamiliares previstas, según las alineaciones definidas en el plano 3 de la citada Modificación Puntual.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Campamento Juvenil «La Dehesa» como Instalación Juvenil según el Decreto 52/1998, de 21 de abril.

Con el Decreto 52/1998 de 21 de abril se regularon las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas y de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial.

Una vez instruido el expediente presentado por D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz en representación de la entidad denominada «Asociación Juvenil Amigos de Francisco de Asís» y constatada su adecuación al antedicho Decreto, he resuelto reconocer oficialmente las instalaciones descritas en el párrafo siguiente con el nombre de Campamento Juvenil «Amigos de Francisco de Asís» y número identificativo 02/00/CJ. Dicha instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles catalogadas como Campamento Juvenil.

Nombre de la instalación: Campamento Juvenil «Amigos de Francisco de Asís».

Dirección: Ctra. de Cadalso-Descargamaria, s/n, Finca «La Trinidad».

Categoría: Campamento Juvenil.

Plazas: «240».

Número identificativo: 02/00/CJ.

Mérida, 17 de julio de 2000.

El Director General de Juventud,
ANTONIO FERNANDEZ PRECIADO